

12 NOV 2019



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1053-003628

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998, Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", el cual fue derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" introduciendo el Artículo 57. Eficiencia en la Administración de los Recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual estableció "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014/02 de enero 23 de 2.002 en su artículo 6º, dispuso implicar algunos apartes del artículo 2º del acuerdo 34 de 1.998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que "Implicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución, las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal "y" "si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presenten inconsistencias permanecerán en la Entidad fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2º del acuerdo 34 de 1.998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio". Igualmente en su artículo 7º la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación, para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las oficinas regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de abril 23 de 2.002.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se establece que las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de igual manera estableció que las prestaciones serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.



2 NOV 2019



Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN No. ~~1053-~~ 003628**

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS** del (de la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.) **Pág. 2**

De igual manera, el prenuiciado articulado estableció que los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio solo podrán destinarse para garantizar el pago de las prestaciones económicas, sociales y asistenciales a sus afiliados docentes, pensionados y beneficiarios. No podrá decretarse el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 1160 de 1947, Decreto Reglamentario 2755 de 1966, Decreto 888 de 1991, Decreto 3118 de 1968, Decreto 1045 de 1978, Ley 244 de 1995 subrogada por la Ley 1071 de 2006.

Que mediante solicitud radicada bajo el número SAC IBA2019ER11962 del 22/10/2019, y radicada ante la FIDUPREVISORA con el NURF 2019-CES-812335 de fecha 23/10/2019, la señora **ANA CELIA GARCIA SANMIGUEL**, identificado con la C.C. 28.515.071 de Ibagué (Tol.) en calidad de Compañera permanente y beneficiario del (de la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, identificado(a) con C.C. 14.229.226 de Ibagué (Tol.), solicita el reconocimiento y pago de unas **CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS** y que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación "NACIONALIZADO SF" de la Institución Educativa "INEM MANUEL MURILLO TORO" del Municipio de Ibagué.

Que según Certificado de Historia Laboral de fecha 28/08/2019 expedida por la Secretaría de Educación de Ibagué, se evidenció que el(la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ(Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.), prestó sus servicios así: 26/06/1984 hasta el 15/02/2019, periodo que se tendrán en cuenta para la liquidación de la presente prestación.

Que mediante Resolución 1053-01127 del 08/04/2019 "se declara la vacancia definitiva del cargo generado por el retiro del servicio activo por muerte de un funcionario vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué"

Que la docente falleció el día 15/02/2019, según registro civil de defunción 09628849 presentado por el(los) solicitante(s).

Que mediante aviso publicado en EL NUEVO DIA de fecha 26/06/2019 se requirieron a las personas interesadas en reclamar las prestaciones sociales del (de la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.)

Que el (los) beneficiarios aportaron los siguientes documentos:

- Acto Administrativo de Retiro definitivo
- Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía
- Paz y Salvo expedido por la entidad pagadora
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de Salarios
- Registro Civil de Defunción del causante
- Extracto de intereses a las cesantías



12 NOV 2019



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ~~1053~~ 003628

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS del (de la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ(Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.) Pág. 3

- Registro civil de los beneficiarios
- Copia de la publicación de los edictos

Que los beneficiarios de la docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ(Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.), son:

NOMBRE	CC DEL BENEFICIARIO	PARENTESCO	PORCENTAJE
<b>ANA CELIA GARCIA SAN MIGUEL</b>	28.515.071 de Ibagué (Tol.)	Compañera permanente	100%
<b>TOTAL</b>			<b>\$58.378.254</b>

Que los factores salariales que sirvieron de base para liquidación de acuerdo con lo reportado en el Extracto de intereses a las cesantías emitido por la Fidupervisora S.A., son:

FACTOR	VALOR
Sueldo Básico	\$ 3.676.685
Bonificación Mensual	\$ 109.258
Bonificación Pedagógica	\$ 18.210
Prima de Navidad	\$ 339.191
Prima de Servicios	\$ 156.299
Prima Vacacional	\$ 162.812
<b>Salario base de liquidación</b>	<b>\$ 4.462.455</b>
<b>Numero de días liquidados</b>	<b>12470</b>
<b>VALOR TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$ 154.574.483</b>

Que al (a la) docente se le han cancelado cesantías parciales así:

No. Resolución	Fecha	Valor
961	25/07/2007	\$ 20.159.479
5898	07/05/1997	\$ 3.016.574
2199	26/11/2010	\$ 45.912.564
1053-00440	25/02/2016	\$ 27.107.612
<b>TOTAL CESANTIAS PAGADAS</b>		<b>\$ 96.196.229</b>
<b>SALDO LIQUIDO</b>		<b>\$ 58.378.254</b>

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas es **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 96.196.229)**, que debe descontarse de la presente liquidación.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fidupervisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1059 - 003628

(

)

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS del (de la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.) Pág. 4

Corolario a lo expuesto, se manifiesta que la documentación aportada en la petición por la docente se recibió con la declaración bajo la gravedad del juramento que toda la información suministrada goza de idoneidad y legalidad, por tanto fue tomada como verídica, para la realización del presente

De igual manera, se expone que la liquidación efectuada en la presente actuación administrativa se realiza de acuerdo a la información suministrada por la Fiduprevisora S.A., en oficio 20190171392671 del 21/06/2019 radicado en esta dependencia como SAC IBA2019ER2541 del 28/06/2019 y 2019171553261 del 09/07/2019 radicado en esta dependencia como SAC IBA2019ER3901 del 15/07/2019 suscritos por Sandra María del Castillo Abella, Directora de Prestaciones Económicas – Fondo Nacional de Prestaciones Económicas del Magisterio.

Que de conformidad con lo expuesto este despacho expide acto administrativo reconociendo las CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS de acuerdo a las siguientes cuantías: valor liquidado **\$154.574.483**, anticipos pagados **\$96.196.229**; valor a reconocer **\$58.378.254**.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$154.574.483)**, por concepto de Cesantías Definitivas que corresponde por el fallecimiento de la docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ(Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.) , solicitada de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente "NACIONALIZADO SF".

**ARTICULO SEGUNDO:** De la suma reconocida descontar **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 96.196.229)**, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$58.378.254)**, los cuales se girarán como CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS, suma que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad, al (a la) señor(a) **ANA CELIA GARCIA SANMIGUEL**, identificado con la C.C. 28.515.071 de Ibagué (Tol.) en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE** y beneficiario del (de la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ(Q.E.P.D)**, identificado(a) con C.C. 14.229.226 de Ibagué (Tol.).

**Parágrafo 1:** Remitir a la fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado para que se efectúe el proceso de pago. El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.



12 NOV 2019

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1053-

003628

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas CESANTIAS DEFINITIVAS BENEFICIARIOS del (de la) docente **JORGE ELIECER AREVALO GONZALEZ(Q.E.P.D)**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.229.226 de Ibagué (Tol.) **Pág. 5**

**ARTICULO CUARTO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante el Secretario de Educación, en el Acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (ley 1437) de 2011, Art. 76.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Proyecto: Ibagué Argumedo T.	Reviso: Sandra Lina Medina	Reviso: Alfonso Luis Suárez	Vo.Bo. Mireya Alejandra Bello	Aprobó: Diana Mireya Cuellar Sánchez.	Vo.Bo. Leonardo León Useche
Profesional Universitario	Asesor SEM	Abogado Contratista	Profesional Especializado Grupo Talento Humano y SST	Directora Administrativa y Financiera	Profesional Especializado - Grupo Jurídico
25/10/2019	05/11/2019	05/11/2019			